

RESOLUCION No. 131 de 2020
(DICIEMBRE 2)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA DEVOLUCIÓN DE DINERO EN FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO ARMANDO CAIPE CUASTUMAL

La Gerente (E) de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 2 de diciembre de 2020, el señor SEGUNDO ARMANDO CAIPE CUASTUMAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.268.434 expedida en Ipiales (Nariño), contrató el servicio de internet "INSTALACIÓN FIBRA OPTICA U12 MB", para lo cual canceló por dicho concepto la suma equivalente a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)**.
2. Que, el día 2 de diciembre de 2020, mediante oficio radicado en las instalaciones de UNIMOS S.A E.S.P. con interno No. 3610, el señor SEGUNDO ARMANDO CAIPE CUASTUMAL solicitó la devolución de la suma consignada. Para lo cual, allegó el Comprobante de Consignación en Efectivo No. 45861 del 5 de octubre de 2020, copia del contrato de fecha 5 de octubre de 2020, copia de la cédula de ciudadanía, entre otros documentos.
3. Que, una vez revisado el estado de la cuenta, la Tesorera General de UNIMOS S.A. E.S.P. verificó el pago por consignación en efectivo de fecha 5 de octubre de 2020 realizada por el señor SEGUNDO ARMANDO CAIPE CUASTUMAL por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)** a la cuenta bancaria No. 300000152, perteneciente a la Empresa UNIMOS S.A E.S.P.
4. Que, conforme consta en memorial, el solicitante requirió que la devolución del dinero en comento se realice a cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **BANCOLOMBIA: 88831936490 – DAVIVIENDA 346000113727**.
5. Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 57 de los Estatutos Sociales de la Empresa, es función de la Gerente: "4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la comunidad "; "12. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la Empresa frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros."

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.





RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR la devolución de la suma de dinero solicitada por el señor SEGUNDO ARMANDO CAIPE CUASTUMAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.268.434 expedida en Ipiales (Nariño), equivalente a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000)**.

SEGUNDO. - ORDENAR el depósito de los dineros mencionados en el numeral anterior a la cuenta bancaria No. 88831936490 de **BANCOLOMBIA** o, en la cuenta No. 346000113727 de **DAVIVIENDA**, en favor del señor SEGUNDO ARMANDO CAIPE CUASTUMAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.268.434 expedida en Ipiales (Nariño)

TERCERO. - NOTIFICAR la presente decisión a la parte interesada, por el medio más expedito, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

CUARTO. - ENVIAR copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad, Tesorería General, Sistemas y Facturación y Atención al Cliente para su conocimiento y fines pertinentes.

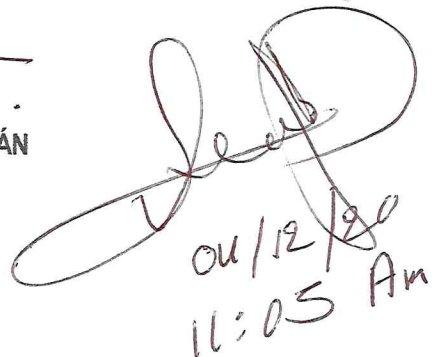
QUINTO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


GABRIELA ELISABETH GONZÁLES TERÁN
Gerente (E) UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Byron Leonel Trejo- Auxiliar jurídico
Revisó: Leydi Catherine Guancha S- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero- Gerente


04/12/20
11:05 Am

